

Secretaría General.
Pleno 563/2021.
Punto 5.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 31
de Agosto de 2021.

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico Municipal
C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal
Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación del acuerdo edilicio número 276/2020, a través del cual se aprueba la extinción del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, consistente en dejar sin efectos para lo no ejecución de lo señalado en el cuerpo del acuerdo edilicio, en el apartado de CONSIDERACIONES, página 4, relativo a la puntualización que se hace en tercer lugar, respecto a “liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que se encuentren vigentes”; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 553/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, dejar sin efectos para lo no ejecución de lo señalado en el cuerpo del acuerdo edilicio, en el apartado de CONSIDERACIONES, página 4, relativo a la puntualización que se hace en tercer lugar, respecto a “liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que se encuentren vigentes”.

Lo anterior de conformidad a la Iniciativa presentada y aprobada en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe, Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación del acuerdo edilicio número 276/2020, a través del cual se aprueba la extinción del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta.

Sin mencionar mayores preámbulos, ya que el presente tema, ha sido expuesto en reiteradas ocasiones ante ustedes Honorables Ediles, me permito presentar las siguientes

CONSIDERACIONES Y BASES JURIDICAS

A manera de antecedente de forma breve, recordemos que desde sus orígenes el Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, que se consolidó en mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, se ha enfocado a buscar el fortalecimiento de la afluencia de personas que visitan nuestro Puerto, que sin duda ha contribuido enormemente al crecimiento económico no solo de Puerto Vallarta, sino de toda la región, para lo cual al ente mencionado, se le podrá referir en lo subsecuente como el *Fideicomiso*.

Recordemos de la misma manera que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte se aprobó por mayoría calificada de votos, la extinción del *Fideicomiso*, decisión a la que recayó el Acuerdo Edilicio número 276/2020.

La modificación a la que deseamos arribar, es en lo relativo a los Contratos que se encuentran vigentes y activos dentro del *Fideicomiso* en proceso de extinción, mismos que refiero a continuación:

- Contrato de patrocinio con Altius Events, S.A. de C.V. respecto del Evento Down Hill en Puerto Vallarta, Jalisco.
- Contrato con Neuro Publicidad, S.A. de C.V. respecto del evento Puerto Vallarta Open Tercera Edición ATP Challenger Tour 2020.

Respecto de los acuerdos de voluntades mencionados, y que para efectos del presente se les podrá denominar como los *Contratos*, es importante mencionar que fueron firmados en diciembre de 2019, con sus efectos de ejecución durante el año 2020 dos mil veinte, sin embargo debido a la Pandemia decretada COVID-2019 y sus medidas restrictivas de aglomeraciones y multitudes de personas, así como la imposibilidad provisional de transportación de participantes y demás relacionados, las empresas que desarrollarían se vieron en complicaciones para llevar a cabo el desarrollo de los eventos, es por lo que previo a realizar la emisión del acuerdo edilicio se estableció lo siguiente:

- "En tercer lugar, liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que se encuentren vigentes;" sic

Esa determinación en obvio de condiciones, fue tomada previo al decretamiento de la Pandemia que al día de hoy continuamos percibiendo sus estragos; lo que deseamos evidenciar, es que esa determinación, no fue posible realizarse, ya que los eventos no fueron desarrollados por las cuestiones ya expuestas, y el poder liquidar y/o finiquitar era suponiendo la ejecución de los trabajos, sin embargo, como reiteramos no es posible dar continuidad a dicha encomienda.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo a partir de febrero de 2020, se han realizado gestiones con el fin de poder concretar la extinción del *Fideicomiso*, y para ello el 09 nueve de marzo del año en curso, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se puso a consideración de sus integrantes la subrogación de obligaciones y derechos de los *Contratos*, es decir, que el nuevo Fideicomiso creado por el Gobierno del Estado de Jalisco pudiera recibir los términos y condiciones de los mismos, decisión a la cual le fue asignada el número de Acuerdo Edilicio 460/2021.

Que ante la emisión del acuerdo edilicio 460/2021, el Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, quien funge como suplente del suscrito Presidente Municipal Interino ante el nuevo Fideicomiso de Turismo Estatal, con fecha 7 siete de julio del año en curso presentó la propuesta de subrogación de derechos y obligaciones respecto los *Contratos*, y fue que en sesión de fecha 20 veinte de agosto de los corrientes, decidieron plantear el tema en el seno del Comité Técnico del fideicomiso citado, a lo que concluyeron que no es factible acceder a dicha propuesta.

Bajo el panorama ya expuesto ante ese H. Órgano de Gobierno, es que se les propone sea el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el ente que asuma los compromisos adquiridos mediante los *Contratos*, lo cual es una obligación inherente al mismo, esto recordemos se debe a que el *Fideicomiso* fue constituido por el Municipio, en su carácter de Fideicomitente, y es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 393, la que establece que al extinguirse un fideicomiso, todos los bienes y demás inherentes al mismo, deben pasar a formar parte del Fideicomitente o Fideicomisario, que en el caso concreto el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es ambas partes, es por lo que todo el patrimonio afecto al fideicomiso pasará al Ayuntamiento.

La opción de asumir y continuar con las relaciones contractuales planteadas, es la opción más factible, ya que de lo contrario pudiera representar mayores pérdidas monetaria y de impacto a las finanzas municipales, entonces, lo que en su caso se tendría que plasmar, es la posibilidad de realizar los eventos durante el ejercicio fiscal 2022, siempre que la pandemia lo permita y no suceda otra circunstancia de fuerza mayor que imposibilite la realización de los eventos, lo que conllevará a que se efectúe la erogación de recursos de las arcas municipales, o en su caso la gestión con el Fideicomiso Estatal para obtenerlos, o alguna otra autoridad estatal o federal, y poder liquidar los eventos una vez que hayan sido realizados.

Aunado a lo expuesto en el párrafo anterior, los eventos que se originan a partir de los *Contratos*, han promovido de forma positiva el turismo hacia Puerto Vallarta, lo que indudablemente trae consigo la derrama económica para los vallartenses.

Es imperante exponer y reiterar que las determinaciones que se tomaron en el acuerdo que hoy se propone modificar, son correctas, ya que el traslado de los bienes afectos al *Fideicomiso* se adquirieron con bienes de impuestos de naturaleza estatal, sin embargo, el municipio tiene que asumir ciertos costos por el manejo y administración de los recursos, como lo es el caso de la modificación que se propone a partir del presente.

Habiendo expuesto todas las consideraciones anteriores, así como algunos argumentos de derecho, también procedo a citar los preceptos de derechos que funda la legalidad de la propuesta y decisión favorable por parte de ese H. Pleno, siendo pertinente para ello mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción II, que *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, y en su parte atinente, la fracción IV, *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."*.

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 que *"Los municipios administrarán libremente su hacienda"* y que *"el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia"*.

La determinación que al efecto emita ese H. Ayuntamiento, se ve fundada en la fracción X del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que menciona, *"se consideran acuerdos edilicios, para los efectos del propio Reglamento, a los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez."*

Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa, me permito hacer proponer para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el acuerdo edilicio número 276/2020 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, únicamente para que no se ejecute el siguiente punto:

- “En tercer lugar, liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que se encuentren vigentes;” sic

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba aceptar los compromisos y obligaciones que se derivan de los *Contratos* que se mencionan en el presente documento.

TERCERO.- Se autoriza y se instruye al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que firmen el convenio de subrogación de obligaciones respecto de los *Contratos*, tomando en consideración las disposiciones previstas en el presente documento buscando las mejores condiciones para ambas partes.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Interino para que proponga al COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 24827 DENOMINADO FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, la posibilidad de que otorguen los recursos económicos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de los *Contratos*, y/o en su caso ante cualquier otra autoridad Estatal o Federal.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según corresponda, elaboren y suscriban todos los actos jurídicos necesarios para lograr la suscripción del convenio de recepción de recursos a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE AGOSTO DE 2021. C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Agosto de 2021
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo